

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

11 DIC. 2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza No. 035 de 2013 y el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo décimo noveno del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 en consonancia con el artículo segundo de la Ordenanza No. 35 de 2013 define los conceptos que constituyen el patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que mediante proyección de ingresos elaborada por el Director Administrativo y Financiero del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, basado en los Informes de Recaudo Mensuales Acumulado correspondiente a los años 2012, 2013 y lo corrido del 2014, expedidos por el Director de Ingresos Departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la vigencia fiscal 2015 el recaudo por concepto de Estampilla de Pro-cultura e Impuesto al Consumo de la Cerveza Nacional y Extranjera será de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$2.654.758.403) M/L.

Los recursos que se constituyen en parte del patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR que durante la vigencia del 2014 tuvieron Saldos de Apropriación los cuales no fueron ejecutados. Se incorporaran y adicionaran al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia, por lo tanto los Recursos provenientes de “IVA Telefonía Móvil correspondientes a la Vigencia 2014” que no fueron ejecutados se Incorporaran y Adicionaran al presupuesto de Ingresos y Gastos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR. Para la vigencia fiscal 2015.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, aprobar el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2015, en la suma de **CUATRO MIL TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO UN PESOS (\$4.003.080.101) M/L.** según el siguiente detalle.

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	INGRESOS	4.003.080.101
11	INGRESOS CORRIENTES	2.649.757.403
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.649.757.403
11101	INGRESOS PROPIOS	2.649.752.403
1110101	1.5 % Impuesto Al Consumo De La Cerveza Ordenanza N° 35 2013	1.581.388.814

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

1110102	10 % Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	427.343.836
1110103	10 % Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	427.343.836
1110104	5 % Del Recaudo De La Est. Procultura Para Gastos De Inversión Del Ente	213.674.917
1110105	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2015	1.000
11102	OTROS INGRESOS	5.000
1110201	Convenios Interadministrativos Con La Nación	1.000
1110202	Convenios Interadministrativos Con El Departamento	1.000
1110203	Donaciones Entidades Privadas	1.000
1110204	Donaciones Entidades Publicas	1.000
1110205	Otros	1.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	1.353.322.698
1201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5.000.000
120101	Rendimientos Financieros	5.000.000
1202	OTROS RECURSOS	1.000
120201	Otros Recursos	1.000
1203	RECURSOS DEL BALANCE	1.348.321.698
120301	Superávit Fiscal	1.348.321.698
120301010	Superávit Fiscal Vigencia Anterior	1.348.321.698
1203010105	Recursos IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2014	1.348.321.698
	TOTAL	4.003.080.101

ARTICULO 2º: Aprópiase el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2015, en la suma de **CUATRO MIL TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO UN PESOS (\$4.003.080.101) M/L.** según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS		
2	GASTOS	4.003.080.101
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.581.388.814
211	GASTOS DE PERSONAL	1.161.416.333
21101	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA	723.855.622
2110101	Sueldo Personal De Nomina	532.829.268
2110102	Gastos De Representación	42.483.072
2110103	Vacaciones	36.622.892
2110104	Prima de Servicios	24.970.154
2110105	Prima de Vacaciones	24.970.154
2110106	Prima de Navidad	52.021.153
2110107	Bonificación Especial de Recreación	3.196.180
2110108	Intereses a la Cesantías	6.762.750
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	198.002.000
2110201	Honorarios	198.000.000
2110202	Personal Supernumerario	1.000
2110203	Remuneración por Servicios Técnicos	1.000
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	178.733.817

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”**

2110301	Aportes a Salud Sector Privado	38.690.538
2110302	Aportes a Pensión Sector Privado	59.868.131
2110303	Aportes a Cesantías Sector Privado	43.677.323
2110304	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	13.485.321
2110305	Cajas de Compensación Familiar	23.012.494
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	60.824.904
2110401	Aportes a Salud Sector Publico	10.211.011
2110402	Aportes a Pensión Sector Publico	9.169.350
2110403	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	17.259.370
2110404	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	2.876.562
2110405	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	2.876.562
2110406	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	5.753.123
2110407	Aportes a Cesantías Sector Publico	12.678.926
212	GASTOS GENERALES	419.972.481
21201	ADQUISICION DE BIENES	19.003.000
2120101	Compra de Equipos	1.000
2120102	Materiales y Suministros	18.000.000
2120103	Impresos y Publicaciones	1.000.000
2120104	Mantenimiento de Bienes	1.000
2120105	Combustibles y Lubricantes	1.000
21202	ADQUISICION DE SERVICIOS	395.968.481
2120201	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	1.000
2120202	Comunicación y Transportes	16.800.000
2120203	Gastos Varios e Imprevistos	3.600.000
2120204	Viáticos y Gastos de Viaje	25.526.481
2120205	Servicios Públicos Energía	24.000.000
2120206	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	3.600.000
2120207	Telecomunicaciones	2.040.000
2120208	Seguros	5.000.000
2120209	Bienestar Social	1.000.000
2120210	Capacitación	1.000
2120211	Arrendamiento	222.000.000
2120212	Prestación de Servicios de Vigilancia	78.000.000
2120213	Prestación de Servicios de Aseo	14.400.000
21203	IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y GASTOS FINANCIEROS	5.001.000
2120301	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	5.000.000
2120302	Cuota de Auditaje	1.000
22	GASTOS DE INVERSION	1.073.369.589
221	GASTOS DE INVERSION CULTURAL	1.073.367.589
22101	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL	1.073.366.589
2210101	Estampilla Procultura	1.073.361.589
221010101	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	427.343.836
221010102	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	427.343.836
221010103	Fortalecimiento de la Infraestructura Fisica	1.000
221010104	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	218.673.917
2210102	Otros Ingresos	5.000

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

221010201	Nación	1.000
22101020101	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	1.000
221010202	Departamento	1.000
22101020201	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	1.000
221010203	Entidades Privadas	1.000
22101020301	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	1.000
221010204	Entidades Publicas	1.000
22101020401	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	1.000
221010205	Otros	1.000
22101020501	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	1.000
22102	PATRIMONIO CULTURAL	1.348.321.699
2210201	Patrimonio Material e Inmaterial (IVA Telefonía Celular Art. 35 Ley 788/02) Vigencia 2014	1.348.321.698
2210202	Patrimonio Material e Inmaterial (IVA Telefonía Celular Art. 35 Ley 788/02) Vigencia 2015	1.000
222	GASTOS DE INVERSION EN TURISMO	1.000
22202	PROMOCION TURISTICA	1.000
2220201	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas	1.000
	TOTAL	4.003.080.101

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. El año fiscal empieza el 1º de enero de 2015 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después de 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia, sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

ARTÍCULO 4º. Con base en distribución del Ministerio de Cultura sobre los Recursos de Impuesto Nacional al Consumo – INC – a la Telefonía Móvil para cultura y deportes para la vigencia 2015 (recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar), se incorporarán dichos recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal de 2015 con el objeto de que se adelanten las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la Ley de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil.

ARTÍCULO 5º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 6º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”**

ARTÍCULO 7º. Las adiciones presupuestales, siempre que procedan, serán elaboradas por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con la Dirección General y con los respectivos Directores del Área de cada una de las dependencias del Instituto y su aprobación compete al Consejo Directivo durante sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando modifiquen los montos globales del presupuesto.

ARTÍCULO 8º. El Representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 9º. A los Fondos Especiales, que por su procedencia sean de destinación específica, se les llevara cuenta separada de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informes acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

ARTÍCULO 10º. Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenio sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean incorporados al Presupuesto.

ARTÍCULO 11º. Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo contrato u orden de servicio que celebre el Instituto con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 12º. Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales posteriores.

PARAGRAFO: El registro presupuestal de los contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los recursos incluidos en el Flujo de Caja.

ARTÍCULO 13º. Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el Director del Instituto podrá celebrar los contratos y comprometer los recursos respectivos.

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”**

Igualmente el Director podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

ARTÍCULO 14°. Se autoriza al Director del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para gestionar recursos ante entes privados y públicos, para la cofinanciación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2015.

ARTÍCULO 15°. Es competencia de la Dirección General de la entidad, definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor del Instituto, así como su constitución mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 16°. El presente acuerdo rige para todos sus efectos legales y presupuestales a partir de (1) de enero del año (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2014.


FRANCY VALENZUELA ABRIL
Presidente del Consejo Directivo
Delegada del Gobernador de Bolívar


MARGARITA DÍAZ CASAS
Directora General
ICULTUR